

BOLETÍN DEL CLERO

DEL

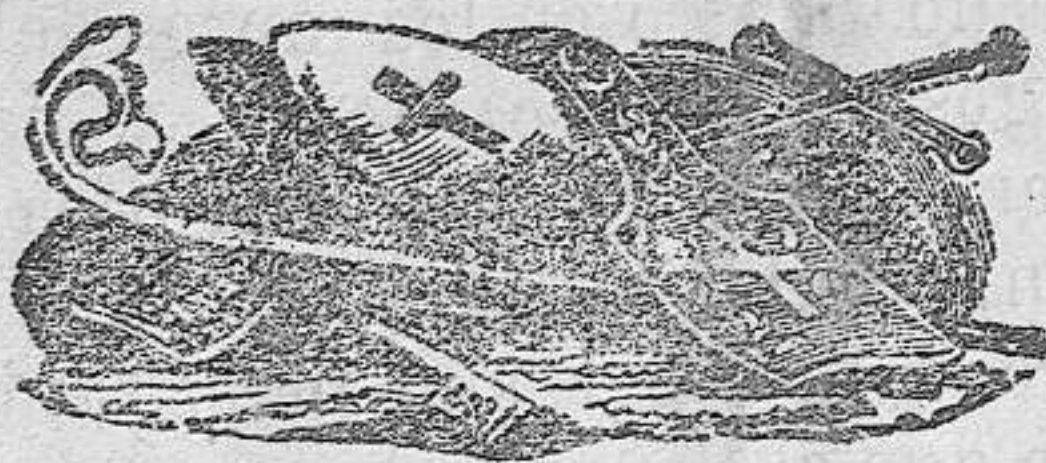
OBISPADO DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE 1891.

TOMO XXXIX.

LEÓN:
Imp. de Herederos de Miñón.
1891



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

NUNCIATURA APOSTÓLICA.

«Madrid 25 de Diciembre de 1890.

EXCMO. SR. OBISPO DE LEÓN:

Muy respetable señor mío y venerado Hermano: Le acuso recibo de la letra por valor de 4.197 pesetas, 55 céntimos (1) importe de las limosnas recaudadas en esa Diócesis para el Dinero de San Pedro.

Y sin más quedo con el mayor aprecio de V. muy atento S. S. y Hermano affmo. q. b. s. m.—† A. Arzobispo de Nacianzo, Nuncio Apostólico.»

EL OBISPO DE LEÓN

AL CLERO Y FIELES DE SU DIÓCESIS.

La situación por demás angustiosa del Vicario de Dios en la tierra, nuestro amadísimo Padre el Papa León XIII, es bien conocida de todos, sin que acerca de esto haya necesidad de entrar en consideraciones de ninguna clase, por más que la materia se presta á ello; porque todos vosotros sabéis perfectamente que fué privado, há muchos años, del poder temporal que por disposición divina y según las leyes ordinarias de la providencia venía poseyendo para el libre ejercicio de sus funciones en bien de los pue-

(1) Cantidad equivalente á la de 16.790 rs. 20 cénts. recaudados, según se publicó en el último número del BOLETÍN.

bles y provecho de las almas. Como consecuencia de esto se halla encerrado dentro de los muros del Vaticano, rodeado de enemigos que le escarnecen y usan de cuantos medios les sugiere la malicia infernal para hacer más penosa su posición, llenando de amargura su corazón de padre. Allí sufre y ora por sus perseguidores, vigila y cuida del rebaño que el Señor le ha encomendado, á fin de proporcionar pastos saludables á todas sus ovejas y preservarlas de aquellos otros nocivos á sus almas. Es la luz del mundo y con sus sabias enseñanzas descubre las tinieblas del error donde quiera que se halle para que siguiendo el camino que señala, huyamos del veneno mortífero que por todas partes se presenta á nuestra vista como fuente de toda ventura, panacea de todos los bienes y medio seguro de evitar ó curar todos los males que afligen á la pobre humanidad. ¡Es todo esto la reproducción de aquella lamentable y desdichada escena del paraíso!

El Señor tiene prometida su perpétua asistencia á la Iglesia y á su Vicario, cabeza de la misma, y en medio de las encrespadas olas que por doquier la combaten y asedian, la barquilla de Pedro marcha serena por su camino para bien de todos, por más que muchos no solo rehusan y desprecian sus beneficios, sinó que procuran sean infructuosos para los demás.

Para que se consiga alcanzar la mayor cantidad de bienes en provecho del género humano, es necesario facilitar recursos á nuestro Santísimo Padre el Sumo Pontífice, que privado de su Soberanía, solo cuenta con las limosnas de sus hijos para cubrir las atenciones más perentorias anejas al puesto de padre de los fieles de todo el mundo. Esperamos, lleno de confianza que continuaréis como hasta aquí atendiendo á esta necesidad en la medida que vuestros recursos lo permitan, porque sois buenos cristianos, herederos de la fé, piedad y buenas costumbres de vuestros ascendientes; amantes como ellos del Padre común de los fieles y dispuestos á depositar el óbolo de vuestra pobreza en las manos de aquel que emplea la vida y todas sus potencias en provecho de los católicos del universo mundo.

Los Sres. Curas Párrocos, y Económos leerán estas nuestras letras al ofertorio de la Misa del primer día festivo posterior á su recibo, manifestando que continúa

abierta la suscripción para el indicado objeto, y recibirán como hasta aquí las limosnas de los fieles, que remitirán periódicamente á nuestra Secretaría de Cámara con los nombres y apellidos de los donantes, á fin de publicarlos en el BOLETÍN DEL CLERO y remitir en tiempo oportuno los fondos á su destino.

León, 2 de Enero de 1891.

+ FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs. Cs.</i>
EL ILMO SR. OBISPO DE LEÓN	4000
El Excmo. Cabildo Catedral.	1000
El Secretario de Cámara y Gobierno.	100
El Vice-Secretario de id.	20
D. Adolfo Pérez Muñoz.	20
» Pedro Arcos.	10
» Celestino Arce.	8
Sr. Provisor.	80 »
Sr. Fiscal.	20 »
D. Cayo Balbuena.	12 »
» Rufino Barthe.	12 »
» Manuel Ureña.	12 »
» Sabas Martín.	12 »
» Luis Trancón.	8 »
» Gregorio Gutiérrez.	8 »
» Cecilio Diez Garrote.	8 »
» Severiano Valdés.	8 »
» Luis Calzada.	4 »
» Enrique González.	4 »
» Felipe García.	4 »
» Carlos González Bravo	40
» Tomás Ruano, Catedrático.	20
» Anselmo Rodríguez, id.	20
» Nicolás Herrero, id.	20
» Darío Martín, id.	20
» Andrés González, id.	20
» Benigno Rodríguez, id.	20
Suma.	5510 »

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Deseando Su Sria-Ilma. el Obispo mi Señor que los dias señalados para que concurren los Sacerdotes á Sínodo á fin de obtener prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos, ni inmediatos á ellos, ha acordado señalar

un día en cada mes del corriente año de 1891, en el cual se formará el Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, se servirán remitir á esta Secretaría con algunos dias de anticipación sus licencias, ó al ménos una solicitud pidiendo examen, acompañando siempre el certificado de haber asistido con puntualidad á las Conferencias morales.

Los dias señalados por Su Sría. Ilma. para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero.....	}	En estos tres meses S. S. I. dispensa el Sínodo en atención á la crudeza de la estación, y á la Santa Cuaresma; prorrogando hasta el Sínodo de Abril las licencias que terminen en cualquier día de los indicados tres meses.
Febrero.....		
Marzo.....		

Abril.....	día 16.....	Jueves.
Mayo.....	id. 13.....	Miércoles.
Junio.....	id. 18.....	Jueves.
Julio.....	id. 16.....	id.
Agosto.....	id. 20.....	id.
Septiembre...	id. 24.....	id.
Octubre.....	id. 15.....	id.
Noviembre....	id. 19.....	id.
Diciembre....	id. 3.....	id.

León, 2 de Enero de 1891.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Ha manifestado por medio del Sr. T. Arcipreste de Cervera que deseaba ingresar en la Asociación é ingresa de nuevo.

N.º 693= Aparicio D. Tomás, dentro del 1.º año de su ordenación.

Idem por medio del Sr. Arcipreste de Almanza que deseaba ingresar é ingresa de nuevo.

N.º 694= Rodrigo Oslé, D. Román, dentro del 1.º año de su ordenación.

Idem por medio del Sr. Arcipreste de Mansilla que deseaba ingresar é ingresa de nuevo.

N.º 695= Baladrón, D. Joaquín, dentro del 1.º año de su ordenación.

Idem por medio del Sr. Arcipreste de Valdeburón de Arriba que deseaba ingresar é ingresa de nuevo.

N.º 696= Fernández, D. Miguel, dentro del 1.º año de su ordenación.

El día 8 del pasado Diciembre falleció D. Alejandro Rodríguez, Párroco de Nava de los Oteros; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

RESUMEN.

Habiendo quedado 621 socios el año 1889 según se manifiesta en el último núm. del BOLETÍN del referido año; han ingresado en este de 1890, 52 y fallecido 16, quedan actualmente 657.

León, 31 de Diciembre de 1890.—Dr. José Fernández Bendi-cho, Arcipreste Secretario.

CONCLUSIONES DEL CONGRESO CATÓLICO.

(Continuación.)

7.ª Siendo la corrección de los delincuentes obra de gran abnegación y sacrificio constante por parte de las personas encargadas de procurarla, puede asegurarse que sólo una Orden religiosa, inspirándose en el sentimiento del sacrificio, sentimiento propio de la caridad cristiana, y afirmando este sentimiento y elevándole con el voto á deber de conciencia, puede llenar cumplidamente esta obra regeneradora de los delincuentes, obra enteramente imposible para el celo profano y meramente filantrópico de los hombres de mundo.

8.ª La Iglesia responde con su historia de tener fuerzas y aptitud sobradas para llenar esta gran misión religiosa y social, igualmente que en siglos anteriores redimió al cautivo y ejecutó otras obras difíciles, y lo mismo que hoy esta curando en los hospitales, hospicios y lacerías toda clase de miserias materiales y morales.

9.^a Pudiera empezarse esta obra autorizando á la caridad cristiana y á las Ordenes religiosas creadas al efecto, ó á las actuales que á ello se prestaren, para establecer penitenciarías agrícolas para los jóvenes penados, el mejor de los sistemas para ellas, así como para los delincuentes cuyos hechos no hicieran presumir perversión de voluntad, é interín eso pueda hacerse, convendría que se facilitara á la Iglesia y á las Asociaciones piadosas el acceso á las actuales penitenciarías de un modo parecido á lo que sucede con las reclusas de Alcalá de Henares.

Punto 8.º 1.^a No deben constituirse Sociedades de socorros mutuos para obreros sin la intervención de la autoridad eclesiástica.

2.^a Las Asociaciones católicas deben fomentar y proteger las Sociedades de socorros mutuos para obreros.

3.^a Las Asociaciones católicas deben establecer Cajas de ahorros para socorros mutuos entre obreros y administrarlas á fin de que de esta manera, y siendo dirigido todo por la caridad, sufran el menor descuento posible las cantidades depositadas, y el obrero tenga la plena seguridad de que siempre recibirá íntegros sus depósitos, así como de la justicia en los socorros respectivos á sus compañeros en los días de enfermedad ó perentorias necesidades.

Punto 9.º 1.^a Admitida como un hecho tristísimo la dificultad de establecer por el momento una ó varias Universidades católicas, es de necesidad urgente rodear á los jóvenes escolares de cuantos preservativos morales dicte la experiencia.

2.^a Para precaver á los jóvenes de los dobles peligros de perversión del corazón y de la inteligencia que les salen al paso en las grandes ciudades, hay dos órdenes de preservativos: uno que debe aplicar la familia, y otro que puede suministrar la acción colectiva de los católicos.

3.^a Los padres tienen el deber de dirigir á sus hijos por el camino de la virtud á merced de una educación sólidamente cristiana, y además el de apartarlos como de la peor de las pestes de las enseñanzas de todo profesor cuyas doctrinas y costumbres no sean reconocida y notoriamente intachables desde el punto de vista religioso, tanto tratándose de la instrucción primaria como de la secundaria y superior.

4.^a Como preservativos aplicables á los jóvenes estudiantes de grandes centros se reconocen: la tutela ejercida sobre ellos con autoridad, la pensión exenta de todo mal ejemplo, y la influencia moral de centros de instrucción y recreo.

La tutela debe ser ejercida por una Junta diocesana nombrada por el Prelado y formada por prebendados, párrocos, profesores del Seminario, catedráticos de Universidad é instituto,

presidentes de Consejo y Conferencias de San Vicente de Paul, y tambien por algunos estudiantes ejemplares y adelantados en su carrera.

El pensionado reclama el establecimiento de ambas casas de pensión donde pueda alojarse el mayor número posible de estudiantes bajo un régimen que, sin ser restrictivo hasta lo imprudente, sea salvaguardia de los escolares contra todo peligro. En tanto que no se logre la realización de pensionados *ad hoc*, deben las Juntas diocesanas y toda Asociación católica patrocinar las causas particulares de pupilo reconocidamente cristianas.

Por último, para hacer eficaz sobre los jóvenes estudiantes la influencia moral de la acción católica, las Juntas deben inclinarlos á ingresar en la Congregación de San Luis Gonzaga, en las Conferencias de San Vicente de Paul y en otras Asociaciones de propaganda religiosa, así como en alguna Academia científica ó literaria pero católica á la vez.

Punto 10. 1.^a Si el servicio militar ha de ser obligatorio en una y otra forma, la primera preocupación de un Gobierno ha de ser la de que el cumplimiento de esa obligación por parte de los súbditos no implique para ellos la conculcación del más sagrado de sus derechos: el derecho á que su fe y su moral sean respetadas; y en un Estado católico, que como tal se considera y está en posesión de la verdad, no pueden ser otras esa fe y esa moral que la fe y la moral cristianas. El ejército, pues, como institución del Estado, tiene que basarse en estos principios.

2.^a En el ejército puede considerarse su reclutamiento, su servicio activo y su licenciamiento. En todas esas situaciones tiene que reflejarse el espíritu cristiano, influyendo en ello unas veces el Gobierno directamente, y otras la Iglesia y las Instituciones católicas, cuya misión es la propaganda y la caridad.

3.^a En el reclutamiento, al momento de la despedida de los mozos que ingresan en el servicio militar, conviene establecer la Misa de despedida con la recepción de los Sacramentos de Penitencia y Comunión, costumbre moralizadora en extremo que sostiene en varios países las Conferencias de San Vicente de Paul y los Círculos católicos de Obreros, y á la que asisten los reclutas y sus familias, oyendo todos los últimos consejos de su párroco y recibiendo los auxilios de la gracia y la bendición del Señor.

4.^a En el servicio activo está el recluta bajo la protección del Estado, que tiene que velar por él y proveer á todas sus necesidades.

Para atender á las superiores de mantener la fe y las buenas

costumbres; la Institución más ordenada es la del clero castrense, debidamente organizada. Este clero, ya se forme en los actuales Seminarios, ya en uno establecido *ad hoc*, no debe ingresar solamente con un examen de suficiencia, sino que, no desprendiéndose nunca de la autoridad de los Prelados de su residencia sin otra delegación, sean dichos señores Prelados los que, con más conocimiento de las circunstancias y calidades del opositor, presidan las oposiciones, personalmente ó por medio de sus Vicarios generales, en sus respectivas diócesis.

Por otra parte, los capellanes podrían encargarse, con la remuneración correspondiente, de la escuela de primeras letras de los cuerpos, con lo cual frecuentarían más los cuarteles y conocerían mejor á sus fieles, contribuyendo á desterrar los vicios, principalmente la blasfemia, ocupando el soldado las horas que no le reclaman sus deberes militares, apartándole de los vicios y contribuyendo así á la existencia de un ejército de hombres sanos, bien educados, corteses, fuertes en la guerra, caritativos con el vencido en la victoria y con todos en la paz, que regresarán á sus hogares robustos, laboriosos, y sobre todo buenos católicos.

A este efecto convendría establecer, en los cuarteles en que no los haya, juegos de pelota, gimnasios y otras distracciones que al mismo tiempo de robustecer á los soldados, los apartasen de los lugares de disipación y de vicios.

5.^a Para favorecer y auxiliar la misión del clero castrense podrían establecer por Asociaciones de propaganda religiosa las bibliotecas volantes en los cuerpos de guardia, siempre vigilados por el capellán respectivo. La misión de estas bibliotecas es instruir y moralizar al soldado en las horas en que más expuestas están su fe y sus buenas costumbres, en las muchas é ineludibles horas de guardia.

6.^a El licenciamiento ó pase á la reserva se impone como necesidad, ante la ley divina, la ley natural y la ley civil, la libertad de contraer matrimonio desde el momento en que sale del servicio activo, porque lo contrario no consigue el fin que la ley se propone y fomenta la inmoralidad de un modo horrible. Si volviese el Estado á necesitar de esos soldados, podría exigirles que, por el tiempo legal y en los casos prescritos, vuelvan á coger las armas, dejando temporalmente á sus familias legítimas. Esto es á lo único á que puede tener derecho; otra cosa es una tiranía imponderable.

(Se continuará.)